

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con memorial en cumplimiento de auto anterior y en silencio traslado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00773

Atendiendo documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en auto del 14 de abril de 2021, la parte demandada no presentó escrito de excepciones de mérito en su defensa.
2. Obre en autos e incorpórese al expediente las manifestaciones efectuadas por la parte demandante frente al incumplimiento del demandado en el acuerdo de pago que dio origen a la suspensión del proceso decretada por auto del 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14bd2d60e96afd644f4f1bfd36eb89dff931f952cd601a4fce8f5202ed35791d
Documento generado en 15/09/2021 09:51:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>